

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0073 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

**"DISEÑO Y PUBLICACIÓN INFORMACIÓN INSTERINTITUCIONAL"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que mediante estudio previo y minuta técnica de fecha 24 de enero de 2011, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, presenta la necesidad de contratar el diseño y publicación a nivel nacional de información institucional a doble página, en policromía donde se incluya la misma información en El Tiempo.com, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plan estratégico de la Oficina Asesora de Comunicaciones, como la ejecución de las diferentes estrategias de comunicación de alto impacto en las relaciones públicas del **ICETEX** con los medios de comunicación, así mismo, teniendo en cuenta el deber de la Entidad de comunicar e informar las nuevas políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.
- 1.2. Que el día 28 de enero de 2011 el **ICETEX** solicita propuesta a la firma ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA; Propuesta que se recibe de manera oportuna, la cual cumple con las condiciones requeridas por la entidad.
- 1.3. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA con NIT No.800.000.457-4, teniendo en cuenta la experiencia y el manejo oportuno en la prestación del servicio de publicación de documentos en diarios de amplia circulación que dicha firma ha prestado al **ICETEX**.
- 1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4**

Representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No.19.214.124 quien actúa en calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de diciembre de 2010.

**3. OBJETO**

Diseñar y publicar a nivel nacional a doble página en policromía en el diario "El Tiempo" un publlirreportaje con información interinstitucional del **ICETEX** e incluir el contenido publicado en el Tiempo.com, de conformidad con el texto indicado por el **ICETEX**.

**4. ESPECIFICACIONES**

La publicación en el diario "El Tiempo" deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Fecha de publicación: 30 de enero de 2011
- Tamaño: doble página
- Área: 2
- Color: Policromía

Publicar en el tiempo.com el 31 de enero de 2011, la misma información que se publica en el diario "El

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0073 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

**"DISEÑO Y PUBLICACIÓN INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**

Tiempo".
<b>5. PLAZO</b>
La publicación objeto de la presente orden de servicios se efectuarán el día 30 de enero de 2011 en el diario "El Tiempo" y el 31 de enero del 2011 en el tiempo.com, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>6. VALOR</b>
El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$56.260.000.00)</b> incluido el IVA.
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
El <b>ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto y previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al <b>ICETEX</b> .
<b>8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES</b>
El valor de la presente orden de servicios se encuentra disponible en el rubro 311-002-004-007-007 IMPRESOS PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011-119 de fecha 28 de enero de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del <b>ICETEX</b> .
<b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA:</b> 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con la propuesta y lo indicado en la presente orden de servicios 2. Publicar el avisos en el diario El Tiempo y en el tiempo.com, en las condiciones y en las fechas establecidas en la presente Orden. <b>B) DEL ICETEX:</b> 1. Entregar en forma oportuna el texto del aviso con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
<b>10. SUPERVISOR O INTERVENTOR</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del <b>ICETEX</b> . Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>11. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
 www.icetex.gov.co  
 Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70




ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0073 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

**"DISEÑO Y PUBLICACIÓN INFORMACIÓN INSTERINTITUCIONAL"**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**12. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**13. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0073 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

**"DISEÑO Y PUBLICACIÓN INFORMACIÓN INSTERINTITUCIONAL"**

recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**17. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el diez por ciento (10%) del valor del la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio ofertado y contratado, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio; **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar el recibo de pago de publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

**28 ENE 2011**

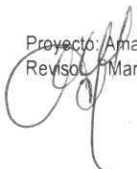


**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**

Secretaria General

04

Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia - Profesional Grupo de Contratación  
Revisor: Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación.



**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-119 RP 4869

Rubro: Plan de combatación

Código: 312-601-020-100-019

Fecha: 28-01-11 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 4 de 4

